



## Ayuntamiento de Ubrique

---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LIBRE CONCURRENCIA, DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA PARA EL USO PRIVATIVO DE PUESTOS VACANTES EN EL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE UBRIQUE.**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El contrato tiene por objeto la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, de los siguientes puestos vacantes en el Mercado Municipal de Abastos sito en C/ El Juzgado s/nº, cuya ubicación se determina en el Plano que se acompaña adjunto al presente Pliego:

PUESTO Nº 12	PUESTO Nº 23
PUESTO Nº 15	PUESTO Nº 24
PUESTO Nº 17	PUESTO Nº 25
PUESTO Nº 19	PUESTO Nº 26
PUESTO Nº 20	PUESTO Nº 27
PUESTO Nº 21	PUESTO Nº 28
PUESTO Nº 22	PUESTO Nº 29

Igualmente serán objeto de concesión aquellos otros puestos que, al momento de la elección, hayan quedado vacantes por cualquier causa.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter de concesión administrativa demanial y se regirá en primer lugar por el presente Pliego y por el Reglamento Regulator del Mercado de Abastos aprobado por el Ilustre Pleno Municipal y publicado en el BOP nº 196 de 10/10/2007 y, subsidiariamente, por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

#### **CLÁUSULA TERCERA. Destino de los puestos**

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Reglamento Regulator del Mercado de Abastos de Ubrique, el concesionario de cada puesto deberá dedicarlo a la venta de los productos que correspondan según resulte del acuerdo de concesión sin que pueda variarse su destino sin autorización por el Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Plazo de la concesión**

El plazo de utilización será de 30 años, sin que dicho plazo pueda superarse mediante prórroga de ningún tipo, subrogación o transmisión de derecho.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Canon**

El concesionario vendrá obligado a satisfacer en la forma establecida por la Ordenanza Fiscal correspondiente la tasa o precio público que por los derechos de utilización de los puestos y prestación de los servicios correspondientes, tenga establecidos el Ayuntamiento de Ubrique.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Riesgo Económico**

La explotación de los puestos será a riesgo y ventura del concesionario, sin



## Ayuntamiento de Ubrique

---

que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía provisional y definitiva**

De conformidad con lo previsto en el artículo 60, g) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se fija la garantía provisional en la cantidad de 876 €, equivalente al 2% del valor medio del dominio público objeto de ocupación.

Por su parte la garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 60, h) del citado Decreto y Ordenanza Fiscal vigente queda fijada en la cuantía de 6.000 €.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Jurisdicción competente**

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como de la concesión misma, tendrán siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidos a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA NOVENA. Procedimiento y forma de adjudicación**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de libre concurrencia.

### **CLÁUSULA DÉCIMA. Capacidad para contratar**

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que

teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Públicos.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Publicación de la Licitación**

El órgano de contratación dispondrá las correspondientes publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia con una antelación mínima de quince días naturales al señalado como el último para la admisión de proposiciones.

Todos los gastos de publicidad serán a cuenta de los adjudicatarios de la concesión, en la parte proporcional correspondiente.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de proposiciones**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante ([www.ayuntamientoubrique.es](http://www.ayuntamientoubrique.es)). Si el último día de dicho plazo coincidiera en sábado o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo o por algún otro de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el licitador deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no



## Ayuntamiento de Ubrique

---

será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente Pliego, desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en la concesión administrativa de uso privativo de puestos en el Mercado de Abastos de Ubrique». La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre A: Documentación administrativa.

Sobre B: Proposición económica.

Sobre C: Propuesta Técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan y los siguientes documentos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador y la representación del firmante de la proposición.**

Documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces, del firmante de la proposición y Escritura de otorgamiento en su favor de poder suficiente para presentar la oferta.

#### **b) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 64 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público..

**c) Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las causas que prohíben contratar con la Administración, previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, según modelo que figura como Anexo I.**

En esta declaración se mencionará expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento, salvo que se aporten certificaciones acreditativas de esta circunstancia.

**d) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional, por importe de 876 €.**

Si la garantía se constituye en aval o seguro de caución, se incorporará el documento en que se ha formulado.

Si se constituye en metálico o valores, deberá incluirse en el sobre el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía en la Caja de Depósitos del Ayuntamiento o en cuenta abierta a nombre del Ayuntamiento en cualquier Entidad bancaria.

**SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo II.

**SOBRE «C»  
PROPUESTA TÉCNICA**

Incorporará una Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar en el puesto del Mercado, acompañando los documentos necesarios que serán objeto de baremación, conforme a los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula siguiente.



Ayuntamiento de Ubrique

---

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de Baremación y Sistema de Adjudicación**

Los criterios objetivos que servirán para valorar las ofertas, y la puntuación máxima que se asignará a cada una de ellas, serán los siguientes:

#### **CRITERIOS DE BAREMACION**

**1.1. Nueva actividad.-** Se otorgarán 5 puntos a aquellas solicitudes de puestos para el ejercicio de actividades nuevas, esto es, que no existiesen en el antiguo mercado de abastos.

#### **1.2. Circunstancias personales:**

1.2.1. Jóvenes.- Se otorgarán 0`75 puntos a aquellos solicitantes menores de 25 años.

1.2.2. Mujeres.- Se otorgarán 0`50 puntos a las solicitudes presentadas por mujeres.

1.2.3. Discapacitados/as.- Se otorgarán 0`75 puntos a las solicitudes presentadas por discapacitados/as que acrediten tener una incapacidad de grado igual o superior al 33%.

1.2.4. Desempleados/as.- Se otorgarán 2 puntos a las solicitudes presentadas por personas desempleadas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo.

**1.3. Creación de empleo.-** Cuando se acredite la creación de un puesto de trabajo por cuenta ajena a jornada completa, independiente del puesto del promotor, se otorgará 1 punto, o bien la parte proporcional si es a media jornada.

#### **SISTEMA DE ADJUDICACION**

En primer lugar se elaborará una primera lista de solicitantes, ordenada según la puntuación obtenida, que, estará integrada, por las dos solicitudes con mayor puntuación, dentro de cada actividad. En caso de empate se resolverá por sorteo aquella/s que deban ser excluidas.

Efectuado lo anterior, se elaborará una segunda lista de adjudicatarios que estará integrada por las solicitudes excluidas de la primera lista elaborada. El orden de esta lista se determinará exclusivamente por sorteo.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación, Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional.**

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente:

— Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Interventor de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue.
- Secretario de la Corporación o funcionario que le sustituya o en quien delegue.
- Concejal del Área.
- Gerente de Prouvisa
- Un concejal representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

Secretario de la Mesa:

— Un funcionario de la Corporación actuará como Secretario de la Mesa.

La Mesa de Contratación se constituirá en el día y hora que señale su Presidente, y calificará los documentos presentados en tiempo y forma, ordenando el Presidente la apertura del sobre A y certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación se reunirá en el Despacho de la Alcaldía o Sala de Comisiones de este Ayuntamiento para realizar el acto público de apertura del



## Ayuntamiento de Ubrique

---

sobre B correspondiente a las proposiciones admitidas el día y hora que se fije en el anuncio de licitación, salvo que fuera sábado o inhábil, en cuyo caso se realizará el primer día hábil siguiente.

Concluido el acto público de apertura de proposiciones, que se desarrollará conforme al artículo 83 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa solicitará, si lo considera conveniente, los informes técnicos que considere pertinentes en relación con el objeto del contrato. Emitidos estos, la Mesa efectuará la valoración de las ofertas admitidas, confeccionando y aprobando seguidamente las listas de licitadores a que se refiere la cláusula décimo tercera anterior, ordenadas, cada una de ellas, en la forma allí establecida. Tales listas habrán de determinar el orden de elección por los licitadores de los puestos del mercado vacantes, comenzando por la primera y siguiendo con la segunda.

A continuación, el Presidente de la Mesa requerirá a los licitadores, de forma sucesiva y en el orden establecido, para que en uno o varios actos públicos, procedan a designar el concreto puesto de su elección, entre aquellos que no hayan sido elegidos con anterioridad por los licitadores precedentes, observándose en todo caso que los puestos vacantes números 21 (bar), 26, 27, 28 y 29, solo podrán ser elegidos por aquellos licitadores que vayan a ejercitar una actividad que exija contar con los elementos técnicos con que están dotados los referidos puestos.

Se seguirá este procedimiento hasta que se agote el número de puestos o el de licitadores, en su caso. La elección efectuada habrá de ser formalizada mediante la firma, en el/los mencionado/s acto/s, del correspondiente documento de elección, entendiéndose que el licitador interesado renuncia a la adjudicación si así no lo hiciera. Se entenderá igualmente que el licitador renuncia a la adjudicación si, convenientemente citado, no concurre al acto de elección. En ambos casos se considerará retirada injustificadamente la proposición.

Concluido el proceso de elección, la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a formular propuesta de adjudicación definitiva de los puestos del mercado según los documentos de elección.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía definitiva por importe de 6.000 €.

Esta garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía permanecerá vigente durante todo el plazo de duración del contrato y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación definitiva y Formalización del Contrato**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado



## Ayuntamiento de Ubrique

---

todos los anuncios de licitación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

La formalización de la concesión en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El Ayuntamiento, firmado el contrato, pondrá el puesto a disposición del concesionario

### **III. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos de los Concesionarios**

Además del derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión y obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, los concesionarios ostentarán los derechos establecidos en el artículo 32 del Reglamento Regulator del Mercado de Abastos de Ubrique.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Deberes y prohibiciones de los Concesionarios**

Son obligaciones y prohibiciones de los concesionarios cuantas estuvieren previstas en el presente Pliego y en el Reglamento Regulator del Mercado de Abastos de Ubrique, particularmente las establecidas en sus artículos 33 y 34.

#### **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Potestades del Ayuntamiento**

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio, el Ayuntamiento podrá ejercer las potestades previstas en el artículo 53 del Reglamento Regulator del Mercado así como cuantas otras le autorice la legislación vigente.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Extinción de la Concesión**

La concesión otorgada se extinguirá por las causas previstas en los artículos 41 y 42 del Reglamento Regulator del Mercado de Abastos o por resolución judicial.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Reversión**

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación las instalaciones objeto de la concesión.

Cuando finalice el plazo del contrato, los bienes objeto de la concesión revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones



## Ayuntamiento de Ubrique

---

encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Infracciones y sanciones**

A efectos contractuales se considerará faltas penalizables las previstas y clasificadas en el Capítulo XIII del Reglamento Regulator del Mercado de Abastos de Ubrique las cuales será sancionadas en la forma establecida en dicha disposición.

En Ubrique , a 25 de junio de 2008.

La Alcaldesa Acctal.  
(P.D. Decreto Alcaldía 12/06/2008),

Fdo.: Inmaculada García Sánchez





**Ayuntamiento de Ubrique**

---

## **A N E X O I**

### **Modelo de declaración responsable**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, D.N.I. núm.: \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, C.I.F.  
núm.: \_\_\_\_\_, bajo su responsabilidad:

#### **DECLARA**

**Primero.-** Que no está incurso en prohibición alguna de contratar, conforme a los artículos 49 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público..

**Segundo.-** Que las prestaciones objeto del contrato, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios .

**Tercero.-** Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, en el caso de resultar adjudicatario provisional en los plazos establecidos legalmente.

**Cuarto.-** Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ubrique.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 43 y concordantes y 130.1.c de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Ubrique, firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo:





**Ayuntamiento de Ubrique**

---

**ANEXO II**  
**Modelo de proposición**

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de D. \_\_\_\_\_,

EXPONE

Que enterado de la convocatoria para la concesión administrativa de uso privativo de los puestos vacantes existentes en el Mercado de Abastos de Ubrique sito en calle El Juzgado s/nº manifiesta que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación al que se somete voluntariamente aceptándolo en su integridad así como el Reglamento Regulador del Mercado de Abastos, solicitando la adjudicación de uno de ellos y comprometiéndose a satisfacer la/s tasa/s que en cada momento tenga establecidas el Ayuntamiento de Ubrique en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Lugar, fecha y firma».